

ORDENANZA N° 6960/24.-

Ramallo, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

Los crecientes discursos de odio contra las mujeres y personas LGBT+; y

CONSIDERANDO:

Que los discursos de odio son repetidos y propagados por los medios de comunicación y por un sector de la sociedad;

Que esos discursos legitiman conductas y acciones violentas realizadas con saña contra la integridad y dignidad de las personas, con la intención de causarles daño o muerte, motivadas en el rechazo, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas por su orientación sexual, expresión e identidad de género;

Que el femicidio y los crímenes de odio son la expresión más extrema de la violencia y la discriminación por razones de género;

Que la Dirección de Géneros y Diversidad y la Mesa Local Intersectorial para el abordaje de las violencias por razones de género son dispositivos institucionales estratégicos para promover la construcción conjunta de la política pública en la materia a nivel municipal y para el abordaje y la prevención de este tipo de problemáticas;

Que en el Partido de Ramallo las violencias por razones de género constituyen una realidad que, por su complejidad y multicausalidad, requiere de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, intersectorial, interdisciplinario e interinstitucional;

Que en razón de la gravedad de lo expuesto en el Visto, es necesario contar con un marco normativo local que garantice la implementación de estrategias que promuevan la autonomía de las mujeres y personas LGBT+ y la convivencia democrática;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DESÍGNESE al mes de JUNIO de cada año, en el Partido de Ramallo, como el "Mes de Sensibilización sobre las Violencias por Razones de Género".

ARTÍCULO 2º) INSTITÚYESE al día 3 de junio de cada año, en el Partido de Ramallo, como el "Día de Lucha contra el Femicidio y los Crímenes de Odio".

ARTÍCULO 3º) INSTITÚYESE al día 28 de junio de cada año, en el Partido de Ramallo, como el "Día de Acción por la Visibilidad LGBT+".

ARTÍCULO 4º) La Dirección de Géneros y Diversidad, o el área que en el futuro la reemplazará en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y tendrá como objetivo, para el mes de Junio de cada año, desarrollar actividades y/o campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en general y en particular a las mujeres y personas LGBT+, que promuevan el respeto irrestricto de los derechos humanos y la reflexión crítica sobre las violencias por razones de género y los crímenes de odio.

Asimismo, podrá proponer y/o recomendar medidas de aplicación interna en el ámbito de la administración pública municipal que promuevan la igualdad de género, la derogación de normas discriminatorias y la elaboración de protocolos destinados a erradicar las violencias por razones de género en el Partido de Ramallo.

En todos los casos, la autoridad de aplicación podrá articular con la Mesa Local Intersectorial para el abordaje de las violencias por razones de género (creada por la Ordenanza N° 6169/20) y/o con cualquier otra instancia gubernamental o de la sociedad civil con incumbencia en la temática.

ARTÍCULO 5°) AUTORIZÁSE a iluminar u ornamentar de color violeta, el exterior de los Edificios Municipales con atención al público, desde las 00:00 hs. del día 3 de junio de cada año, en conmemoración de lo dispuesto en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 6°) AUTORIZÁSE a iluminar u ornamentar con los colores rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta, el exterior de los edificios municipales con atención al público, desde las 00:00 hs. del día 28 de junio de cada año, en conmemoración de lo dispuesto en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 7°) INVÍTESE a los establecimientos educativos de todos los niveles del Partido de Ramallo, a través de los circuitos institucionales correspondientes, a incorporar en sus calendarios escolares a Junio como un mes de reflexión sobre el derecho a vivir una vida libre de violencias y discriminación.

ARTÍCULO 8°) INVÍTESE a los medios de comunicación locales a incorporar en sus programas y/o agendas, secciones destinadas a la sensibilización y visibilidad de las temáticas abordadas por la presente Ordenanza.

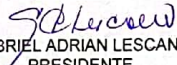
ARTÍCULO 9°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las readecuaciones presupuestarias pertinentes que pudiera demandar el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE